

# BARES ESPECIALES

**Bares musicales, disco-bares, bares de copas, disco-pubs, bares y restaurantes especiales y similares**



## Tipología de negocios a los que se aplica esta tarifa

Esta tarifa se aplica a los bares musicales, disco-bares, bares de copas, disco-pubs, bares y restaurantes especiales y similares siempre que no se celebren bailes ni se disponga de espacio habilitado a tal efecto.

## Tipología de tarifas

Adaptamos nuestros precios a las necesidades y características de tu negocio. A continuación, puedes ver las diferentes tarifas que ofrecemos en función del uso del repertorio de AGEDI y de AIE que vayas a realizar en tu establecimiento:

# Utilizaciones estándar

## TARIFA 1: solo música

Utilizaciones incluidas: sólo contenidos musicales para la ambientación del establecimiento con carácter significativo.

SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO		TARIFA (€/mes)
Establecimientos que abren 3 o menos días a la semana	Hasta 60m <sup>2</sup>	35,27
	De 61m <sup>2</sup> a 100m <sup>2</sup>	38,78
	Por cada 50m <sup>2</sup> o fracción que exceda de los 100m <sup>2</sup>	10,18
Establecimientos que abren más de 3 días a la semana	Hasta 60m <sup>2</sup>	42,96
	De 61m <sup>2</sup> a 100m <sup>2</sup>	47,68
	Por cada 50m <sup>2</sup> o fracción que exceda de los 100m <sup>2</sup>	13,57

A los efectos de esta tarifa:

- Se entiende por utilización de contenidos musicales la comunicación pública, con carácter significativo, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, efectuada directamente o contenidos en grabaciones, canales o programas exclusivamente sonoros.
- Los días de apertura del establecimiento se refieren a los días de apertura dentro de la semana natural y se computan con independencia de horarios y tiempos de apertura.
- De los importes indicados, corresponden a AGEDI el 51% y a AIE el 49%.

## TARIFA 2: música y audiovisual

Utilizaciones incluidas: Contenidos musicales y audiovisuales para la ambientación del establecimiento.

	SUPERFICIE DEL ESTABLECIMIENTO (m <sup>2</sup> )	FONOGRAMAS AGEDI-AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AIE (€/mes)	GRABACIONES AUDIOVISUALES AGEDI (€/mes)	IMPORTE TOTAL DE LA TARIFA (€/mes)
Establecimientos que abren 3 o menos días a la semana	Hasta 60m <sup>2</sup>	37,8	5,67	0,37	43,89
	De 61m <sup>2</sup> a 100m <sup>2</sup>	5	6,20	0,40	47,92
	Por cada 50m <sup>2</sup> o fracción que exceda de los 100m <sup>2</sup>	13,43	2,01	0,12	15,56
Establecimientos que abren más de 3 días a la semana	Hasta 60m <sup>2</sup>	46,67	7,00	0,46	54,13
	De 61m <sup>2</sup> a 100m <sup>2</sup>	51,09	7,68	0,51	59,28
	Por cada 50m <sup>2</sup> o fracción que exceda de los 100m <sup>2</sup>	17,09	2,56	0,15	19,80

A los efectos de esta tarifa:

- Se entiende por utilización de contenidos musicales la comunicación pública, con carácter significativo, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, efectuada directamente o contenidos en grabaciones, canales o programas exclusivamente sonoros. Se entiende por utilización de contenidos audiovisuales:
  - La comunicación pública, con carácter significativo, de fonogramas publicados con fines comerciales o reproducciones de los mismos cuyos derechos son administrados por AGEDI y por AIE, contenidos en grabaciones, canales o programas no exclusivamente sonoros. La comunicación pública, con carácter significativo, de grabaciones audiovisuales cuyos derechos son administrados por AIE.
  - La comunicación pública, con carácter accesorio, de grabaciones audiovisuales cuyos derechos son administrados por AGEDI.
- Los días de apertura del establecimiento se refieren a los días de apertura dentro de la semana natural y se computan con independencia de horarios y tiempos de apertura.

# Utilizaciones adicionales

## Uso de vídeos musicales con carácter significativo (Tarifa 3 "Música y audiovisual premium")

La Tarifa 2 "Música y audiovisual" indicada arriba, solamente contempla el uso con carácter accesorio de las grabaciones audiovisuales cuyos derechos son administrados por AGEDI. Si vas a realizar utilizaciones de dichas grabaciones audiovisuales con carácter significativo, la tarifa sería la siguiente:

<b>TARIFA 3</b> "Música y audiovisual premium"	=	<b>TARIFA 2</b> "Música y audiovisual"	+	<b>16,81 €</b> /mes
---	---	---	---	---------------------

A los efectos de esta Tarifa 3, el importe de 16,81€/mes que se suma a la Tarifa 2 corresponde a AGEDI en su totalidad.

## Descuentos

Debes saber que a los importes que indicábamos arriba para la Tarifa 1 ("Solo música"), la Tarifa 2 ("Música y audiovisual") y la Tarifa 3 ("Música y audiovisual premium") se les pueden aplicar los siguientes descuentos, todos ellos acumulables, si estás en alguna de estas situaciones:

### Descuento por pertenencia a asociación

Si perteneces a la **Federación de Empresarios de Ocio Nocturno y Espectáculos (España de Noche)**, o a alguna de las asociaciones integradas en dichas organizaciones, tendrás un descuento de un 5% sobre la tarifa aplicable.

NOTA: El descuento dejará de resultar de aplicación si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- Si causas baja en España de Noche o en la asociación integrada en alguna de dichas organizaciones a la que perteneces, o si la asociación a la que perteneces causa baja en España de Noche, cuando éstas lo pongan en conocimiento de AGEDI-AIE OCR UTE.
- Si incumples las obligaciones previstas en el contrato suscrito con AGEDI-AIE OCR UTE.
- Si realizas, sin contratar con AGEDI-AIE OCR UTE, alguna de las modalidades de uso no previstas en el contrato, o que se hubieran efectuado en forma y condiciones distintas a las expresamente mencionadas en el mismo.

Si con posterioridad a la pérdida del descuento desapareciera la causa que la hubiese motivado, podrás beneficiarte de nuevo del descuento para el cálculo de los derechos posteriores mediante solicitud cursada por escrito a AGEDI-AIE OCR UTE que la aceptará, salvo causa justificada.

### Descuento por domiciliación bancaria.

Si decides domiciliar los pagos, tendrás un descuento de un 5% sobre la tarifa aplicable.

NOTA: Este descuento dejará de resultar de aplicación de forma automática con el impago de cualquier factura. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento una vez sea(n) atendido(s) el recibo(s) impagado(s) así como el siguiente recibo del último impagado sin este descuento del 5%.

### Descuento por pago anticipado.

Si decides pagar anticipadamente te ofrecemos el siguiente descuento sobre la tarifa aplicable, en función de la periodicidad de pago que escojas:

- Por pago semestral anticipado, un 2,5%.
- Por pago anual anticipado, un 5%.

NOTA: Este descuento dejará de resultar de aplicación de forma automática en el supuesto de impago de cualquier recibo. Podrás beneficiarte de nuevo del descuento siempre y cuando sea atendido el recibo impagado y el recibo correspondiente al siguiente periodo, año o semestre según proceda, sin el descuento practicado.